

MATRIZ SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DAI-AI-0181-2017

NOMBRE DEL EXAMEN : Examen Especial a los procesos de reclutamiento y selección de personal bajo las modalidades de contratación y nombramiento, que incluye la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo, en la Gerencia Administrativa Financiera.

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
1	GI	Recomendación 1. Al Gerente Jurídico. Continuará con el seguimiento al proceso judicial a la demanda presentada por la EPMSA ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo 1, sobre la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo, por la no presentación de horarios rotativos de lunes a viernes, hasta que se obtenga el dictamen del juez, a fin de que se resuelva la causa.	<p>Mediante Memorando EPMSA-GI-2022-0118-ME, de fecha 23 de marzo del 2022, el GI remite criterio jurídico en atención al informe de GPP, en el que señala: De forma que, no habiéndose dirigido la recomendación 1 del Informe General DAI-AI-0574-2018 al Directorio de la EPMSA, sino a su Presidente, y cuyo cumplimiento, además, depende principalmente de la gestión de distintas gerencias de la EPMSA, considero pertinente recomendarle, señora Gerente General, que sugiera al Directorio la reforma de la resolución 003-09-2018 de 7 de noviembre de 2018.</p> <p>29. Mediante memorando EPMSA-GG-2022-0051-ME, de fecha 03 de febrero de 2022, la gerente general dispone tomar acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la recomendación.</p> <p>27. Mediante Memorando No. EPMSA-GI-2021-0238-ME de fecha 17 de noviembre de 2021, la GI remite el informe de avance de cumplimiento de la recomendación 1 del examen especial DAI-AI-0181-2017, en referido informe se señalan lo siguiente:</p> <p>Proceso Judicial No. 17811-2015-01019. Con fecha 15 de octubre de 2021, se ingresó un escrito impugnando el proceso judicial y solicitando la apertura al término de prueba, conforme lo establece la Ley de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Cabe señalar que dependemos de las actuaciones procesales dispuestas en el Juzgado del Tribunal Contencioso Administrativo, sin embargo, se realizan impulsos procesales a través de ventanilla.</p> <p>26. Mediante Memorando No. EPMSA-GG-2021-0302-ME de 12 de noviembre de 2021, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CGE y el Examen Especial DAI-AI-0181-2017 a la GI</p> <p>25. La Gerencia Jurídica, mediante memorando EPMSA-GI-2021-0205-ME de 12 de mayo 2021, señaló que, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, no apertura la causa de prueba dentro del mencionado juicio, pese a las instancias remitidas por la EPMSA.</p> <p>24. Mediante memorando EPMSA-GI-2021-0116-ME de fecha 23 de marzo 2021 la GI remite el informe de avance a la GPP en el que señala: que el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, no apertura la causa de prueba dentro del mencionado juicio, pese a las instancias remitidas por la EPMSA, el último insistió se lo realizó el 19 de febrero del presente. Además, en el mencionado documento, la Gerencia Jurídica señala que, a pesar de que los juzgados se han reabierto parcialmente, los mismos trabajan a puerta cerrada en la mayoría de los casos debido al rebrote del COVID-19 en la ciudad de Quito, existiendo dificultad para impulsar los procesos, el último escrito se ingresó el 02 de marzo.</p> <p>23. Mediante memorando No. Memorando No. EPMSA-GI-2021-0064-ME de fecha 19 de febrero señala: informa que el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, no apertura la causa de prueba dentro del mencionado juicio, pese a las instancias remitidas por la EPMSA, el último insistió se lo realizó el 19 de febrero del presente. Además, en el mencionado documento, la Gerencia Jurídica señala que, a pesar de que los juzgados se han reabierto parcialmente, los mismos trabajan a puerta cerrada en la mayoría de los casos debido al rebrote del COVID-19 en la ciudad de Quito, existiendo dificultad para impulsar los procesos.</p> <p>22. Mediante memorando No. EPMSA-GI-2020-0454-ME de 30 de noviembre de 2020, la GI informa que el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo a presente fecha no apertura la causa de prueba dentro del presente juicio, pese a las instancias enviadas por la EPMSA y las varias acciones de personal y escrita realizadas el 29 de septiembre, 01 de octubre y 26 de noviembre. A pesar que los juzgados se han reabierto parcialmente los mismos trabajan a puerta cerrada en la mayoría de los casos debido al rebrote del COVID-19 en la ciudad, existiendo dificultad para impulsar los procesos.</p> <p>21. Memorando No. EPMSA-GPP-2020-0385-ME, de 9 de septiembre de 2020, la GPP solicita el avance de cumplimiento de la recomendación a la GI.</p> <p>20. Mediante informe de avance ingresado con memorando No. EPMSA-GI-2020-0206-ME, de 02 junio de 2020, se informa que el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo a presente fecha no ha abierto la causa a prueba dentro del presente juicio, pese a las instancias enviadas por la EPMSA. Una vez que las actividades regresen a la normalidad en la Función Judicial se enviará un escrito de insistencia a la apertura de la causa dentro del juicio No. 17811-2015-01019.</p> <p>19. Mediante memorando No. EPMSA-GPP-2020-0173-ME, de 30 de marzo de 2020, (EPMSA-GPP-2020-0188-ME, de 7 de abril de 2020, referencía a "SEGUIMIENTO GI CAMPESINATO RECOMENDACIONES CGE MAR 2020", en el cual se solicita: "Revisa de manera física y digital hasta el 06 de abril de 2020 el plan de acción e informe de avance (formatos adjuntos) con evidencia documental por cada una de las recomendaciones.</p> <p>18. Mediante Oficio No. A-AI-CP-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Anexo I Recomendaciones verificadas en la acción de control", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 1 del Examen Especial DAI-AI-0181-2017 que esta se encuentra en proceso de aplicación.</p> <p>17.</p>	
1	GI	Recomendación 1. Al Gerente Jurídico. Continuará con el seguimiento al proceso judicial a la demanda presentada por la EPMSA ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo 1, sobre la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo, por la no presentación de horarios rotativos de lunes a viernes, hasta que se obtenga el dictamen del juez, a fin de que se resuelva la causa.	<p>Mediante memorando No. EPMSA-GI-2019-0621-ME, de 28 de noviembre de 2019, se informa a la GPP que el juicio 17811-2015-01019 se encuentra a la espera de que se abra el término de prueba correspondiente, de lo cual se han hecho varias instancias verbales y escritas, siendo las últimas:</p> <p>- El 25/07/2019, escrito mediante el cual se solicita se cuente con el Ing. Sandro Ruiz como nuevo GG EPMSA y se conceda término de prueba</p> <p>- El 10/09/2019, escrito mediante el cual se solicita se provea el escrito presentado en julio de 2019 y se continúe con el trámite de la causa</p> <p>- El 14/11/2019, escrito mediante el cual se insiste se abra término de prueba dentro del juicio</p> <p>16. Mediante Memorando No. EPMSA-GPP-2019-0195-ME, de 26 de noviembre de 2019, se envió a la GI un inciso de cumplimiento a la recomendación.</p> <p>15. Mediante escrito de 11 de septiembre de 2019, la GI insiste se abra el término de prueba en este juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>14. Mediante escrito de 25 de julio de 2019, la GI actualiza la comparecencia del Gerente General y solicita despacho de escritos anteriores, referente a que se dispone que se abra la causa a prueba.</p> <p>13. Mediante escrito de 01 de abril de 2019, la GI insiste se abra término de prueba en este juicio.</p> <p>12. Mediante escrito de 06 de marzo de 2019, la GI insiste se abra término de prueba en este juicio.</p> <p>11. Mediante escrito de 25 de enero de 2019, la GI insiste se abra término de prueba en este juicio.</p> <p>10. Mediante Providencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de jueves 10 de enero del 2019, a los 14941, se dispone: Agréguese al proceso los escritos que anteceden. - Tómese en cuenta lo manifestado en los autos, en cuanto a casta judicial y centros electrónicos señalados para sus notificaciones.</p> <p>9. Mediante escrito de 05 de diciembre de 2018, la GI insiste se abra término de prueba en este juicio.</p> <p>8. Mediante escrito de 08 de noviembre de 2018, la GI insiste se abra término de prueba en este juicio.</p> <p>7. Mediante memorando EPMSA-GI-2018-0699-8313, de 11 de octubre de 2018, se recuerda la obligación de la Analista Jurídica 3 de efectuar el impulso directo del juicio, al menos, una vez al mes.</p> <p>6. Mediante escrito, de 01 de octubre de 2018, la GI insiste se abra término de prueba en este juicio.</p> <p>En relación a la presente recomendación la Gerencia Jurídica ha realizado el seguimiento respectivo, sin embargo, su cumplimiento depende de la celeridad que se le otorgue al juicio por parte del Tribunal Contencioso Administrativo, pero como es de conocimiento público el Tribunal tiene una sobre carga de procesos judiciales. O. Mediante Memorando No. EPMSA-GG-2018-0111-8146 de 4 de octubre de 2018, la Gerencia General solicita a las Gerencias de área el cumplimiento de la recomendación al examen especial al cumplimiento de recomendaciones de la CGE por el periodo entre el 1 de agosto del 2017 y 31 diciembre 2017.</p> <p>5. Mediante escrito de 07 de julio de 2018 GI insiste se abra término de prueba en este juicio.</p> <p>4. Mediante escrito de 09 de mayo de 2018 GI insiste se abra término de prueba en este juicio. 3. Memorando EPMSA-GI-2018-0095-1293 de 14 de febrero de 2018 evidencian las gestiones efectuadas para el impulso del proceso judicial.</p> <p>2. Mediante escrito de 16 de enero de 2018 GI insiste se abra término de prueba en este juicio. 1. Mediante Memorando No. EPMSA-GG-0106-4687-17 de 6 de junio de 2017</p>	

Área responsable del seguimiento de Recomendaciones de la CGE :

Gerencia de Planificación y Proyectos

Mes de Seguimiento: Abril 2022